

05001-31-03-014- **2014 01063-00**

EXCEPCIONES PREVIAS

CUADERNO # 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

DE MEDELLÍN

PROCESO: PERTENENCIA

**DEMANDANTE: MARYI CATALINA ALMANYA
GUTIERREZ.**

DEMANDADO: MARK OLIVER GOTZ Y OTROS

2014-1063-00

45

ORIGINAL

Envigado, mayo 31 de 2019

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Ciudad

EXCEPCIÓN PREVIA:	INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES (Numeral 5 art. 100 C.G. P.)
RADICADO:	050013103014 2014 01063 00
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DDTE:	MARYI CATALINA ALMANYA GUTIERREZ
DDO:	MARK OLIVER GÖTZ Y OTROS

WILSON JAVIER JARAMILLO TABARES, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, y quien he venido actuando como apoderado judicial del demandado **MARK OLIVER GÖTZ**, en las diligencias de la referencia, por el presente y estando dentro del término de traslado, procedo a formular como **EXCEPCIÓN PREVIA, INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**, en contra de la demandante **MARYI CATALINA ALMANYA GUTIERREZ**, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El artículo 82 del CGP, señala en su numeral 2, como uno de los requisitos de la demanda, "El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)".

SEGUNDO: En su libelo, el demandante no aportó ni el domicilio del demandado ni su número de identificación que para ese entonces era el número del pasaporte que tenía expedido a su nombre. Y es que para la fecha de la presentación de la demanda, si el demandante no hubiera ocultado esta información, podría haber manifestado que el señor **MARK OLIVER GOTZ** se identificaba con el número de pasaporte **3316044946** y que, conforme el dato que reposaba en el poder que había dado al señor **SERGIO VELASQUEZ** para la compra del segundo lote, residía en **Heiholtkamp 53, 22297 Hamburgo, Alemania**.

416

lugar en el cual podría haber recibido las notificaciones personales y que reposaba como se dijo, en ese poder que formaba parte de los anexos que se protocolizaron con la escritura 460 de febrero 7 de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual el señor **MARK OLIVER GÖTZ** adquirió por compra a **JESÚS MARÍA LOAIZA JARAMILLO**, este inmueble, pero que fueron omitidos por el demandante al presentar la demanda de pertenencia.

CONSIDERACIONES

Siendo así y siendo la determinación del nombre, domicilio e identificación de las partes. requisitos de todas las demandas y además por las posibles consecuencias adversas para el demandado en caso que estos se omitan por la poca oportunidad de hacer valer sus derechos. esta demanda entonces adolece de uno de sus requisitos formales, lo que debe llevar a que prospere esta excepción, consagrada en el numeral 5 del artículo 100 CGP.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, la actuación del proceso principal, libelo de la demanda acápiteme numeral IV. EMPLAZAMIENTO y parte final NOTIFICACIONES.

PRETENSIÓN

Que se declare probada entonces, la EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 82 y siguientes, 100 y siguientes del CGP.

Es además usted competentes señor juez, por estar conociendo del proceso principal.

ANEXOS

Solicito se tenga en cuenta el poder a mí conferido para la contestación de la demanda, copia para el archivo del juzgado y copias para los traslados a los demandantes.

NOTIFICACIONES

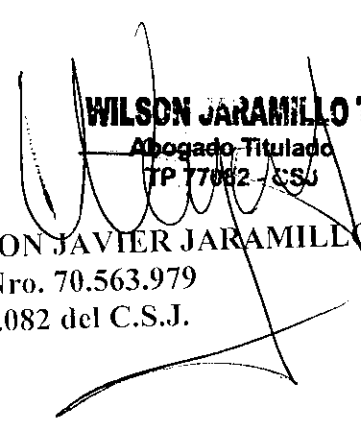
DEMANDADO: Am Kaiserkai 57, 20457, Hamburgo, Alemania.
goetzmarkoliver@yahoo.de

APODERADO DEMANDADO: En la secretaria del despacho o en la caCalle 48 C Sur
Nro. 39 A 110, Int. 401, barrio el Trianon, Envigado, Antioquia, Tel: 3878178, Cel:
3157563336 y e-mail: wilsonjaramil@une.net.co

DEMANDANTE: MARYI CATALINA ALMANA GUTIERREZ, se ubica en la carrera
25 Nro. 16 A 130, Medellín (se aportó con la demanda); cel: 3187780855. Se desconoce otra
dirección o dirección de correo electrónico.

APODERADO DEMANDANTE: BERNARDO DE JESÚS ARBOLEDA GARZÓN, se
ubica en la carrera 50 Nro. 50 - 48, Of. 601B, Edificio Bolsa de Medellín, Medellín; Tel:
2930416. Cel: 3152888223. E-mail: fundacionaldeaglobal@hotmail.com

Cordialmente,


WILSON JARAMILLO T.
~~Abogado Titulado~~
~~TP 77.082 - C.S.J.~~
WILSON JAVIER JARAMILLO TABARES
C.C. Nro. 70.563.979
TP 77.082 del C.S.J.